

INFORME: Medellín, 23 de noviembre de 2021. Señora Jueza le informo que el endosatario en procuración de la parte actora, el 10 de septiembre de 2021 allegó solicitud de terminación del proceso por pago, memorial que fue remitido desde el correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados antonio-meji@hotmail.com (archivo 04).

María Camila Zapata Álvarez
Escribiente



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	050014003025 2021 00378 00
ASUNTO	AUTORIZA RETIRO DEMANDA

Encontrándose la presente demanda con pretensión Ejecutiva para su estudio, el apoderado judicial de la parte actora allega solicitud de terminación del proceso por pago de total de la obligación.

No obstante, como en el presente caso sólo existe la actuación administrativa correspondiente a la radicación, lo procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, es AUTORIZAR EL RETIRO de la demanda, sin necesidad de desglose por cuanto la demanda fue presentada digitalmente conforme al Decreto 806 de 2020.

Realícense por Secretaría las anotaciones respectivas en el Sistema de Gestión Judicial.
MCZA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

Firmado Por:

Angelica Maria Torres Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 025
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **509dcf216321c6e29ab1d341c3e1b1ad795e7b433d6f360142798360f5034be5**

Documento generado en 29/11/2021 04:52:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>